



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. NATURALEZA JURÍDICA .....	3
3. FINALIDAD .....	3
4. FUNCIONES .....	3
5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.....	5
6. COMPOSICIÓN, RENOVACIÓN Y CESE.....	5
7. DESARROLLO DE LAS REUNIONES .....	6
8. RESPONSABILIDADES .....	6
9. VIGENCIA Y DEROGACIÓN .....	6

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, introdujo en su artículo 38 la obligación para las entidades de crédito de constituir un comité de riesgos , o en su defecto una comisión mixta de auditoría que controlase la estrategia y la propensión al riesgo de la Entidad.

En este contexto, el Consejo Rector a propuesta de la Dirección General, aprobó en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2017 ampliar las funciones asignadas a la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo incorporando facultades generales de apoyo y asesoramiento al Consejo Rector en la función de supervisión y control de riesgos y en la definición de las políticas correspondientes.

## **2. NATURALEZA JURÍDICA**

La Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo de Caja Rural de Almdralejo, es un órgano dependiente del Consejo Rector que no tiene funciones ejecutivas y que se rige por las normas contenidas en el presente reglamento.

## **3. FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el régimen de funcionamiento de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo, determinando sus principios de actuación, sus normas básicas de organización y funcionamiento, así como las reglas de conducta de sus miembros.

## **4. FUNCIONES**

Aparte de cualquier otro cometido que pueda asignarle el Consejo Rector, constituye el ámbito de las funciones de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo el siguiente:

1. Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Entidad, incluida la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos y cumplimiento, así como, en su caso, debatir con los auditores externos, las posibles debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.
2. Examinar y aprobar en su caso, los planes anuales de actividades de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, así como aquellos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de poner en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización o del negocio de la Entidad, y efectuar un seguimiento de su ejecución con la periodicidad que se considere necesaria.

3. Efectuar una revisión independiente de las cuentas anuales y del resto de información financiera que sea relevante, elaborada por la Entidad para terceros.
4. Velar por la independencia de la auditoría externa, evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores, asesorar en el nombramiento de los auditores externos y revisar sus trabajos para su posterior remisión al Consejo Rector.
5. Conocer las actuaciones de las autoridades regulatorias y de supervisión, garantizando al Consejo Rector que la Entidad está funcionando de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
6. Mantener la ética en la organización, investigar los casos de conductas irregulares y fraudulentas, las demandas o sospechas que se le notifiquen y los conflictos de interés de los consejeros, directivos y empleados.
7. Analizar el Informe de Autoevaluación del Capital y el Informe de Relevancia Prudencial, con carácter previo a la elevación al Consejo.
8. Verificar que las políticas, procedimientos y sistemas establecidos para la evaluación gestión e información de los riesgos se cumplen y resultan coherentes y apropiados.
9. Conocer y analizar periódicamente la situación de solvencia, liquidez y, en general de los riesgos de la Entidad.
10. Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Caja, y su estrategia en este ámbito, asistiéndole en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo Rector será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.
11. Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
12. Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo y el Consejo Rector.
13. Examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, Nombramientos e Idoneidad, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
14. Supervisar la adopción de medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados

con el blanqueo de capitales, conducta en los mercados de valores, protección al cliente, protección de datos, así como los requerimientos de información o actuación recibidos por los organismos oficiales competentes sobre estas materias sean contestados de forma adecuadas y con la mayor brevedad.

15. Cualquier otro cometido que, en materia de solvencia, riesgos, cumplimiento y auditoría, puedan serles asignados por el Consejo Rector.

## **5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA**

La Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan prestarse éstos por expertos o técnicos del Grupo.

Asimismo, la Comisión podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

El conducto habitual para cursar estas solicitudes será el de la línea jerárquica, aunque, en casos excepcionales, la petición podrá efectuarse directamente a la persona cuya colaboración se requiere.

## **6. COMPOSICIÓN, RENOVACIÓN Y CESE**

La Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo estará compuesta por el Presidente del Consejo Rector y por los cinco miembros de la Comisión de Control.

Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Consejo Rector y como Secretario el Presidente de la Comisión de Control, que será el encargado de levantar acta de las deliberaciones y decisiones que se adopten y de informar al Consejo de lo acontecido.

El Director de la Unidad Global de Riesgo actuará como ponente de la Comisión.

La Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo adoptará sus decisiones y acuerdos por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Se acuerda igualmente que el Sr. Director General asista a las reuniones de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo con voz y sin voto.

La renovación, reelección y cese de los vocales de la Comisión, se regirá por las normas establecidas por el Consejo Rector de la Entidad.

## **7. DESARROLLO DE LAS REUNIONES**

La Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo decidirá su calendario de reuniones, estableciendo una frecuencia que asegure una pronta resolución de todos los asuntos que se le planteen, si bien se establecerá un calendario anual de sesiones acordes con su cometido.

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con la debida antelación por el Secretario de la Comisión. Asimismo, y con carácter extraordinario, se podrá reunir la Comisión cuando existan razones fundadas para ello a propuesta de su Presidente o al menos dos de sus componentes.

Será el secretario de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo, quién convocará la reunión por escrito, a instancia del Presidente, y levantará acta de los temas tratados y las decisiones adoptadas.

## **8. RESPONSABILIDADES**

Los miembros de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo tienen las siguientes responsabilidades:

- Guardar la confidencialidad de cuanta información reciban y posean referida a la Entidad.
- Mantener informado al Consejo Rector sobre sus actuaciones y sobre los hechos relevantes que estimen deba conocer el Consejo.
- Establecer un informe anual para el Consejo Rector, previo al que elaboran los auditores, sobre la adecuación y buen funcionamiento de los sistemas de control interno de la Entidad.
- Asistir sus miembros a las reuniones, comisiones y prestar la cooperación que el Presidente les solicite.
- Mantener los miembros en todo momento un comportamiento ético ejemplar.
- Aplicar en la formulación de juicios y propuestas, su capacidad de enjuiciamiento, derivada de su experiencia profesional, con actitud independiente y crítica.

## **9. VIGENCIA Y DEROGACIÓN**

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Rector de la Entidad en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2017.